

f) Órgano responsable del fichero: Inspección General de Sanidad de la Defensa, paseo de la Castellana, número 109, 28071 Madrid.

g) Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Inspección General de Sanidad de la Defensa, paseo de la Castellana, número 109, 28071 Madrid.

h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel alto.»

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de marzo de 2001.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

## 7004

*ORDEN 71/2001, de 29 de marzo, de delegación de competencias en el Director Gerente del organismo autónomo Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y en otras autoridades del Ministerio de Defensa.*

El Real Decreto 1687/2000, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, dedica el título II a la regulación de la organización del citado organismo autónomo, atribuyendo diversas competencias a sus órganos de gobierno y directivos.

El artículo 10.3, apartados a) y b), del citado Estatuto de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa atribuye a su Director Gerente el ejercicio por delegación del Presidente del organismo de las facultades que el artículo 7.2 del Estatuto confiere a éste en sus apartados k) y l), recogándose en el 10.3.b) «in fine» la previsión de que el Presidente del organismo pueda delegar en el Director Gerente «Asimismo aquellas otras competencias que dicha autoridad considere».

En el marco de tal previsión, y sin perjuicio de las facultades que corresponden al Director Gerente en el ejercicio de las competencias que el artículo 10.2 del citado Estatuto le atribuye como propias, y de las expresamente delegadas en su favor ex artículo 10.3, necesidades de gestión vinculadas al ejercicio de la actividad administrativa, aconsejan el establecimiento de un régimen de delegación de facultades del Presidente del organismo en el Director Gerente.

Esta delegación deberá adecuarse al marco competencial resultante de la aprobación reciente del Estatuto de la Gerencia, que venga a sustituir al anteriormente establecido en la Orden ministerial 24/1999, de 21 de enero, de delegación de competencias en el Presidente y Director Gerente del organismo autónomo Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y en otras autoridades del Ministerio de Defensa.

Manteniendo el sistema de delegación de competencias en materia de contratación que tal Orden establecía a favor de los Directores de Infraestructura de los Ejércitos de Tierra, Armada y Aire, y del Subdirector de Planificación de la Dirección General de Infraestructura, para contratos de inversión y mantenimiento de infraestructura, así como el previsto en la Orden ministerial 119/1999, de 4 de mayo, de delegación de competencias en el ámbito del organismo autónomo Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, para los contratos de adquisición de armamento y material a favor de las autoridades que en la misma se enumeran.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Delegación de competencias previstas en el artículo 7.2 del Estatuto de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, aprobado por Real Decreto 1687/2000, de 6 de octubre.*—Se aprueba la delegación de las competencias previstas en los apartados c), d), e), g) e i) del artículo 7.2 del Estatuto del organismo autónomo Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, del Presidente del organismo autónomo Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa en el Director Gerente de dicho organismo.

Segundo. *Delegación de competencias en materia de contratación.*—Se aprueba la delegación de competencias en materia de contratación del Presidente del organismo autónomo Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa en las siguientes autoridades que a continuación se detallan:

a) Contratos de inversión y mantenimiento de infraestructura, en el:

Director de Infraestructura del Ejército de Tierra.  
Director de Infraestructura de la Armada.  
Director de Infraestructura del Ejército del Aire, y en el

Subdirector general de Planificación de la Dirección General de Infraestructura.

b) Contratos de adquisición de armamento y material:

Jefe del Estado Mayor de la Defensa.  
Jefe del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.  
Jefe del Apoyo Logístico de la Armada.  
Jefe del Mando del Apoyo Logístico del Ejército del Aire.  
Director general de Armamento y Material.

Mensualmente, el órgano de contratación correspondiente y la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa remitirán a la Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Asuntos Económicos información sobre la ejecución presupuestaria de los créditos que le han sido asignados por la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

c) Las autoridades mencionadas quedan constituidas en órganos de contratación del organismo autónomo en las materias propias de su competencia con arreglo a los créditos que les asigne dicho organismo.

Tercero.—Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación de competencias indicarán expresamente esta circunstancia, con cita expresa de la presente Orden y del «Boletín Oficial del Estado» de su publicación.

Cuarto.—Mediante acuerdo motivado de la autoridad delegante se podrá avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la presente delegación de competencias. Esta avocación deberá ser puesta en conocimiento del superior jerárquico de la autoridad avocante.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden ministerial 24/1999, de 21 de enero, así como la Orden ministerial 119/1999, de 4 de mayo, y todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de marzo de 2001.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

## 7005

*ORDEN 70/2001, de 29 de marzo, por la que se aprueban y se anulan para las Fuerzas Armadas determinadas normas militares y se anula el carácter de obligado cumplimiento de determinadas normas civiles españolas (UNE).*

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4.1.1 y 7.3.1 del Reglamento de Normalización Militar y 1.4, 1.5, 4.17, 4.18 y 4.2 del Manual de Normalización Militar, aprobados por Orden del Ministerio de Defensa 40/1989, de 26 de abril, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» números 106 y 203), respectivamente, dispongo:

Primero.—Se aprueban y se anulan las Normas Militares (NM) Españolas siguientes:

### 1. Aprobación de Normas Militares (NM) Españolas

1.1 Conjuntas EMAG: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire y la Guardia Civil:

NM-P-81 EMAG 2.ªR 1.ª	Polvorines. Disposiciones de seguridad. Eda
NM-B-1055 EMAG 2.ªR	Botiquín individual.
NM-V-1184 EMAG 2.ªR	Vitamina C.
NM-U-2722 EMAG 1.ªR	Útil multiusos (pala-pico).
NM-P-2877 EMAG	Pólvoras, explosivos y materiales pirotécnicos. Determinación de percloratos. Valoración potenciométrica con electrodo selectivo de iones.

1.2 Conjuntas EMG: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, la Armada y la Guardia Civil:

NM-E-188 EMG 1.ªR Ensayos de tejidos. Ignifugación.  
 NM-C-757 EMG 1.ªR Cartera de camillero.  
 NM-R-2875 EMG Requisitos técnicos para la homologación de las municiones de 40 × 53 mm para lanzagranadas.

1.3 Conjuntas MAG: De obligado cumplimiento en la Armada, el Ejército del Aire y la Guardia Civil:

NM-T-737 MAG 2.ªR Termómetros de vidrio y cuarzo.  
 NM-E-2089 MAG 2.ªR Enseres individuales de rancho para fuerzas en campaña.  
 NM-M-2883 MAG Malla de deporte.

1.4 Conjuntas EMA: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire:

NM-R-2876 EMA Requisitos técnicos para la homologación de un cohete aire-tierra de 70 mm (CAT-70).

1.5 Conjuntas MA: De obligado cumplimiento en la Armada y el Ejército del Aire:

NM-Z-2878 MA Zapatillas de deporte para marinería y tropa.

1.6 Conjunta MG: De obligado cumplimiento en la Armada y la Guardia Civil:

NM-P-1060 MG 3.ªR Pintura antiincrustante vinílica para la obra viva y línea de flotación (fórmula 441).  
 NM-P-2332 MG 2.ªR Pinturas para exteriores (fórmulas 507/A y 507/L).  
 NM-C-2879 MG Contraincendios. Acoplos para mangueras de 45 mm de diámetro para servicios de tierra.

1.7 Conjuntas EA: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra y el Ejército del Aire:

NM-P-762 EA 2.ªR Planchas sensibles para positivos de material plástico.

1.8 Particulares M: De obligado cumplimiento en la Armada:

NM-CH-2407 M 2.ªR Chaquetón de campaña para la Infantería de Marina.

1.9 Particulares A: De obligado cumplimiento en el Ejército del Aire:

NM-P-761 A 2ªR Planchas plásticas con capa de grabado.  
 NM-B-889 A2ªR Bolsa de aseo.  
 NM-S-2880 A Sudadera de deporte.  
 NM-CH-2881 A Chándal de deporte para el Ejército del Aire.  
 NM-CH-2882 A Chaquetón de abrigo para uniformidad de trabajo.

Las revisiones de las Normas Militares anulan y sustituyen a las ediciones anteriores de las mismas aprobadas en su día.

La enmienda a la Norma Militar forma parte de ella, a la cual complementa.

## 2. Anulación de Normas Militares (NM) Españolas

2.1 Para el Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire y la Guardia Civil:

NM-T-288 EMA 1ªR Tricloroetileno.  
 NM-D-629 EMA 2ªR 1ªEda Disolvente para limpieza en seco de armamento y otros usos.  
 NM-P-2139 EMA Percloroetileno técnico.  
 NM-A-2153 EMA Anticongelante-refrigerante de etilenglicol inhibido.  
 NM-F-2156 EMA Fluido a base de silicona (dimetil polisiloxano).  
 NM-G-2387 EMA Grasa de extrema presión para cojinetes.

2.2 Para el Ejército de Tierra, el Ejército del Aire y la Guardia Civil:

NM-P-1063 EA Productos empleados en el entretenimiento y conservación del material de las FAS: Designación simplificada.  
 NM-E-2003 EA Etilenglicol.

Segundo.—Se procederá a su edición y distribución por los organismos de normalización del Ministerio de Defensa y de los Cuarteles Generales de los tres Ejércitos, originadores de las respectivas normas militares.

Tercero.—Adopción de Normas Militares (MIL) del Departamento de Defensa de los Estados Unidos (EE.UU.).

De obligado cumplimiento para la Armada y el Ejército del Aire:

MIL-C-915 F Cable and cord, electrical, por shipboard use, general specification for.  
 MIL-C-24640 A Cables, light weight, electric, low smoke, for shipboard use general specification for.

Cuarto.—Se anula el carácter de obligado cumplimiento de las Normas Civiles Españolas UNE siguientes:

4.1 Para el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire:

UNE 7067: 1954 Determinación del peso específico de los materiales pétreos.  
 UNE 36021: 1980 Aceros de fácil mecanización.

4.2 Para el Ejército de Tierra y la Armada:

UNE 7082:1954 Determinación aproximada de la materia orgánica en arenas para hormigones o morteros.  
 UNE 37103-2:1981 Aleaciones de cobre para moldeo. Designaciones, composición y características mecánicas.  
 UNE 48063:1960 Blanco fijo (sulfato de bario precipitado).  
 UNE 48064:1960 Baritina: Sulfato de bario natural molido.  
 UNE 49802-1:1969 Etiquetas para indicar la presencia de sustancias peligrosas.  
 UNE 58705:1986 Normas de seguridad para la construcción e instalación de los ascensores y montacargas, parte 1-ascensores eléctricos.  
 UNE 82315-1:1986 Rugosidad superficial. Terminología. Parte 1: Superficie y sus parámetros.

4.3 Para el Ejército de Tierra y el Ejército del Aire:

UNE 7423-4:1988 Materiales metálicos. Ensayo de dureza. Contratación de piezas patrón para la verificación de las máquinas de ensayo de dureza Vickers. Hv 0,2 a hv 100.  
 UNE 7423-4:1988 Materiales metálicos. Ensayo de dureza. Contratación de piezas patrón para la verificación de las máquinas de ensayo de dureza Vickers. Hv ,2 a hv 100 (Erratum).  
 UNE 7423-5:1988 Materiales metálicos. Ensayo de dureza. Verificación de las máquinas de ensayo de dureza vickers. Hv,2 a hv 100.  
 UNE 7468:1988 Materiales metálicos. Alambres. Ensayo de torsión simple.  
 UNE 7468:1988 Materiales metálicos. Alambres. Ensayo de torsión simple (Erratum).  
 UNE 7469:1988 Materiales metálicos. Alambres. Ensayo de doblado alternativo.  
 UNE 20613:1986 Equipos electromédicos. Parte 2: Requisitos particulares de seguridad para los equipos quirúrgicos de alta frecuencia (parte 2/2).  
 UNE 37508:1988 Recubrimientos galvanizados en caliente de piezas y artículos diversos.  
 UNE 40192:1988 Textiles. Ensayo de solidez de las tinturas E03. Solidez de las tinturas al agua clorada (de las piscinas).  
 UNE 49900:1986 Paletas para la manipulación de mercancías. Vocabulario.  
 UNE 53196:1988 Plásticos. Accesorios inyectados en PVC no plastificado para tuberías. Determinación del comportamiento al calor.  
 UNE 53388:1986 Plásticos. Ensayo para la evaluación de la blanca.  
 UNE 81281-2:1989 Equipos de protección respiratoria. Roscas para piezas faciales. Conexiones por rosca central.  
 UNE 83503:1988 Hormigones con fibras de acero y/o polipropileno. Medida de docilidad por medio del cono invertido.  
 UNE 104231:1988 Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Emulsiones asfálticas.  
 UNE 110006:1988 Tubos respiratorios para aparatos de anestesia y respiradores.

## 4.4 Para el Ejército de Tierra:

UNE 7245:1971	Determinación de los compuestos de azufres contenidos en los áridos.
UNE 26202-1:1983	Vehículos de carretera. Caravanas y remolques ligeros. Bola de arrastre. Características dimensionales.
UNE 48065:1960	Carbonato de bario precipitado.
UNE 48066:1960	Whisterita. Carbonato de bario natural.
UNE 48179:1961	Pigmentos. Creta precipitada. Carbonato de calcio precipitado.
UNE 53059:1981	Plásticos. Determinación del porcentaje soluble en metanol de materiales de poliestireno.
UNE 53108:1960	Materiales plásticos. Detección del amoníaco libre en los moldeados de fenol-formol. Método cualitativo.
UNE 53386:1986	Plásticos. Método instrumental para evaluar la diferencia de color de los materiales.
UNE 53387:1986	Plásticos. Especificación de características espectrofotométricas y colorimétricas.
UNE 56849:1987	Métodos de ensayos de puertas. Ensayo de choque de cuerpos blanco y pesado sobre las hojas de las puertas.
UNE 59011:1982	Cuero. Preparación de muestras para ensayos químicos.
UNE 59012:1983	Cuero. Determinación de materias solubles en diclorometano.
UNE 59015:1983	Cuero. Determinación de cenizas sulfatadas totales y cenizas sulfatadas insolubles en agua.
UNE 59019:1982	Cuero. Determinación del pH.
UNE 67003:1986	Lavamanos mural. Cotas de conexión.
UNE 67020:1988	Bovedillas de arcilla cocida para forjados unidireccionales. Definiciones, clasificación y características.
UNE 67034:1986	Tejas de arcilla cocida. Ensayo de heladicidad.
UNE 67040:1986	Fábrica de ladrillo. Determinación de la resistencia a la compresión.
UNE 83122:1987	Áridos para hormigones. Estabilidad en medio alcalino (método de las barras de mortero).
UNE 115203:1986	Maquinaria para movimiento de tierras. Medidas mínimas de acceso (ISO 2860-1983 3.ª edición, 1-6-1986), incluyendo una modificación común aprobada.

## 4.5 Para la Armada:

UNE 7044:1954	Ensayo de trenzas de cobre para conductores flexibles. Ensayo de intensidad de corriente.
UNE 7136:1958	Estabilidad de áridos frente a disoluciones de sulfato sódico o sulfato magnésico.
UNE 19680-6:1985	Llaves metálicas de paso de macho cónico para combustibles gaseosos, a presión nominal de hasta 20 kpa (0,2 kgf/cm <sup>2</sup> ) accionadas manualmente en instalaciones interiores, manguito hembra con tuerca de conexión de junta plana.
UNE 20304:1968	Armarios frigoríficos de absorción para uso doméstico.
UNE 20501-2-6:1985	Primer complemento: Equipos electrónicos y sus componentes. Ensayos fundamentales climatizados y de robustez mecánica. Ensayo y guía fc vibraciones (sinusoidales) (parte 6).
UNE 20613:1985	Equipos electromédicos, parte 2: Requisitos particulares de seguridad para los equipos de terapia por onda corta (parte 2/3).
UNE 21062-2:1980	Coordinación de aislamiento. Guía de aplicación.
UNE 37136:1970	Productos de cobre y sus aleaciones. Definiciones y designación de sus estados de tratamiento.
UNE 38312:1981	Aluminio y aleaciones de aluminio para forja. Grupo Al-Cu. Aleación I-3120 al-4 Cu mg.
UNE 48180:1968	Pigmento blanco de España (carbonato de calcio natural).
UNE 49028-2:1970	Embalaje y transporte de mercancías peligrosas. Prescripciones generales sobre el transporte.
UNE 49028-3:1970	Embalaje y transporte de mercancías peligrosas. Definiciones y características generales de los embalajes.
UNE 58901:1982	Elevadores de vehículos. Reglas de seguridad.

## 4.6 Para el ejército del Aire:

UNE 41077:1956	Pala redonda. Medidas.
UNE 53030:1955	Materiales plásticos. Determinación de la rigidez dieléctrica transversal de los materiales plásticos sólidos, a las frecuencias industriales normales.

## Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de marzo de 2001.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

## MINISTERIO DEL INTERIOR

## 7006

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2001, del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, por la que se concede una subvención a asociaciones, organizaciones no gubernamentales y entidades sociales para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas de seguridad, tanto privativas como no privativas de libertad, de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad y demás obligaciones y reglas de conducta contempladas en el Código Penal.*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30), he resuelto publicar la relación de asociaciones, organizaciones no gubernamentales y entidades sociales, que figuran en el anexo y que han resultado beneficiarias de una subvención para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas de seguridad, tanto privativas como no privativas de libertad, de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad y demás obligaciones y reglas de conducta contempladas en el Código Penal, convocada por Orden del Ministerio del Interior, de fecha 15 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y concedida por resolución del Presidente del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias de fecha 15 de marzo de 2001.

Madrid, 15 de marzo de 2001.—El Presidente, Ángel Yuste Castillejo.

## ANEXO

NIF	Entidad	Cuantía concedida — Pesetas
G79267936	Asociación «Proyecto Hombre» .....	12.000.000
G28452696	Confederación española a favor de personas con retraso mental (FEAPS) .....	10.000.000
G78005386	Unión española de asociaciones y entidades de atención al drogodependiente (UNAD) ..	5.000.000

## 7007

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2001, del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, por la que se concede una subvención a asociaciones y entidades sociales para la colaboración en la integración social de los hijos menores de tres años que las internas tengan consigo en las unidades de madres de los centros penitenciarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7.º del artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30), he resuelto hacer pública la relación de asociaciones y organizaciones no gubernamentales que figura en el